

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01846-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 9 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. contra MILTON JAVIER SILVA COLMENARES por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ

- 1. Por \$5'260.000,00 M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 2 de octubre del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte d'en andada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

La anterior previdencia se notifica

por estado No 006 hoy 2 2 ENE 2024

hora 8.99 a.m.

Secretaria